

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN
DE INGRESOS – FSSRI A AGOSTO Y ALCANCE A OCTUBRE DE 2012**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2012

OCI-INFORME-036-2012
TRD 14 – 02 Seguimiento FSSRI

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION.....	3
6. DEFINICIONES	4
7. METODOLOGIA.....	6
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	6
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	7
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
7.4 VALIDACIÓN.....	7
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
8.1 PRESUPUESTO PARA PAGO DE SUBSIDIOS.....	8
8.1.1 ELABORACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.....	8
8.1.2 DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS.....	9
8.2 CONCILIACIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	13
8.2.1 PRESENTACIÓN DE CONCILIACIONES.....	13
8.2.2 VALIDACIÓN DE CONCILIACIONES SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	17
8.2.3 GIROS DE SUPERÁVIT DE EXCEDENTES ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	19
8.3 PRESENTACION DE PROYECCIONES DE CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD	23
8.4 INFORMES DE APROPIACIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.....	26
8.5 SOLICITUDES DE USUARIOS CON TEMAS RELACIONADOS CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.....	28
8.6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	30
PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL FSSRI.....	30
8.7 FUNCIONES Y DEBERES DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA Y DIRECCION DE HIDROCARBUROS.....	31
8.7.1 FUNCIÓN LEGAL DECRETO 381 DE 2012	31
8.7.2 DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	35
9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	37
10. ANEXO NO.1	38

SEGUIMIENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSSRI

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento a la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI y a la distribución de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y del mismo fondo, destinados a pagar los subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física.

2. ALCANCE

La evaluación cubrió los aspectos observados en la revisión realizada al cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en relación con la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, verificando aspectos normativos y desarrollo del procedimiento para dicha administración, a agosto y alcance a octubre de 2012.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación son el Ministro, el Viceministro de Energía, Director Energía Eléctrica y Director de Hidrocarburos.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación realizada por Norma Regina Figueroa Moreno, contratista de la Oficina.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

- Ley 87¹ de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f).
- Ley 142 de 1994 (capítulos II y III del Título VI)
- Ley 286 de 1996
- Ley 632 de 2000
- Leyes del Presupuesto General de la Nación
- Ley 1428 de 2010
- Ley 1430 de 2010
- Decreto 847 de 2001
- Decreto 201 de 2004
- Decreto 2287 de 2004
- Decreto 4272 de 2005
- Resolución CREG 186 de 2010

¹ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución UPME 0355 de 2004
- Resolución UPME 0013 de 2005
- Resolución 1821 38 de 2007
- Resolución 180069 de 2008
- Circular 034 de 2002
- Circular 026 de 2004
- Circular 045 de 2004
- Procedimiento: EP-P-23-Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.
- Informe de evaluación fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – FSSRI vigencia 2010, con alcance a 31 de octubre de 2011
- Decreto 4970 de 2011, *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2012.
- Decreto 381 de 2012, *Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.*

6. DEFINICIONES ²

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: Actividades de proyección, distribución y asignación de los recursos y la validación de las conciliaciones trimestrales de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, así como la actualización de la normatividad para la operación del FSSRI.

CONTRIBUCIÓN: Suma que el usuario paga al comercializador por encima del costo del servicio, destinada a financiar subsidios. Es un recurso público nacional y su valor resulta de aplicar el factor de contribución que determina la ley y la regulación, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor de prestación del servicio.

EMPRESA DEFICITARIA: Es aquella empresa que al realizar la conciliación trimestral de las cuentas de subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y los excedentes de contribución girados por otros comercializadores, presenta un déficit (balance negativo), el cual puede ser cubierto con los recursos del Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del FSSRI.

EMPRESA SUPERAVITARIA: Es aquella empresa que al realizar la conciliación trimestral de las cuentas de subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y los excedentes de contribución girados por otros comercializadores, presenta un superávit (balance positivo), el cual deberá ser transferido al FSSRI en los términos establecidos en la normatividad vigente.

² Intraminas 13 de septiembre de 2011. "Procedimiento para la administración del FSSRI EP-P-23, Versión: 03 -13/04/2011".

FSSRI: Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, el cual es un Fondo - cuenta especial, que permite al Ministerio de Minas y Energía el manejo de los recursos presupuestados, con base en los monto de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, que cada una de las empresas aplica de acuerdo con la regulación vigente en un trimestre determinado.

FUENTES PARA PAGO DE SUBSIDIOS: Las fuentes de recursos para pago de subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red son:

Presupuesto General de la Nación y los provenientes de los excedentes de la contribución de las empresas superavitarias a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, registrados en el rubro presupuestal: Distribución de Recursos para pagos por menores tarifas.

SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL: Es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución, y las cargas eléctricas de los usuarios.

SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO: Criterio que establece las medidas para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, los cuales pueden ser cubiertos con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales o de las contribuciones establecidas por la Ley.

SUBSIDIO: Diferencia entre lo que se paga por el servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

VALIDACIÓN DE LAS CONCILIACIONES: Análisis y aprobación de la conciliación trimestral reportada por las Empresas, relacionada con los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas a sus usuarios, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ZONAS NO INTERCONECTADAS: Área geográfica en donde no se presta el servicio público de electricidad a través del Sistema Interconectado Nacional.

COMERCIALIZADOR³: Persona natural o jurídica que se dedica a la actividad consistente en la compra y venta de energía eléctrica o de gas combustible en el mercado mayorista y su venta con destino a otras operaciones en dicho mercado o a los usuarios finales, bien como actividad exclusiva o en forma combinada con otras actividades del sector, cualquiera de ellas sea la actividad principal.”

COMERCIALIZADOR INCUMBENTE⁴: Es el comercializador que atiende el mayor número de usuarios subsidiados en un mercado de comercialización.

³ Conforme a Decreto 201/ 2004, artículos 1

⁴ Conforme a Decreto 201/ 2004, artículos 1

COMERCIALIZADOR INCUMBENTE POR MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN, Será definido por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el número de usuarios reportados por los Comercializadores en sus conciliaciones, para ser aplicado con vigencia semestral.

7. METODOLOGIA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información y verificación documental.

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁵, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 VALIDACIÓN

Para efectos de conocer la posición del área evaluada, sobre los hechos encontrados, las observaciones descritas y las oportunidades de mejoramiento sugeridas, este informe surtió el proceso de validación con la Dirección de Energía Eléctrica⁶ y Dirección de Hidrocarburos⁷.

⁵ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012

⁶ Remitido por OCI mediante correo electrónico de octubre 30 de 2012.

⁷ Remitido por OCI mediante correo electrónico de octubre 31 de 2012

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Oficina de Control Interno, realizó el seguimiento a las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI. Con base en la normatividad vigente se verificó el desarrollo de algunas de las funciones legalmente asignadas.

8.1 PRESUPUESTO PARA PAGO DE SUBSIDIOS

8.1.1 Elaboración Anteproyecto de Presupuesto

Criterio Normativo: El artículo 3º del Decreto 847 de 2001 consagra dentro las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el FSSRI, en el numeral 1: *“Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de los subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo”.*

Riesgo Identificado por la OCI⁸: Que el Ministerio no elabore el anteproyecto de presupuesto del FSSRI y no se cuente con la apropiación de recursos provenientes de la Nación y del mismo Fondo, para cubrir el pago de subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física.

Control Identificado por la OCI⁹: Elaborar y remitir oportunamente el estudio y soportes que sustentan el anteproyecto de presupuesto para el pago de subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, solicitó mediante radicado 2012038060 del 13 de julio de 2012 a la Dirección de Energía Eléctrica copia del anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2012, relacionado con los recursos a cargo del FSSRI.

La Dirección de Energía Eléctrica por medio de la comunicación 2012040015 del 25 de julio de 2012 informó lo siguiente *“...Respecto a la copia del anteproyecto de presupuesto, la dependencia encargada de estructurar el documento de los requerimientos de presupuestos de recursos de inversión que presenta el Ministerio de Minas y Energía al Departamento Nacional de Planeación - DNP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP para cada vigencia, es la Oficina de Planeación y Gestión Internacional. Cabe señalar que en la vigencia 2011, la entonces Dirección de Energía procedió a enviar al antiguo Grupo de Planeación y Cooperación Internacional los resultados de los análisis que efectuó para determinar cuánto se requería de presupuesto para ejecutar con recursos del 2012, para el pago de subsidios con*

⁸En el Mapa de Riesgos del proceso *“Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial”* el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: *“Planificación no se realice a tiempo – Energía”*, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

⁹ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

cargo al PGN y a los excedentes del FSSRI (esos resultados presentados fueron del orden de los \$1.39 billones)."

La OCI respecto a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de inversión, verificó que de acuerdo al procedimiento establecido en el Ministerio la Dirección de Energía remitió al antiguo Grupo de Planeación y Cooperación Técnica Internacional¹⁰ mediante radicado 2011027132 del 25 de mayo de 2011, la solicitud, soportes y justificación de la apropiación de los recursos que se asignarían para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, para la vigencia 2012.

Los recursos solicitados por rubros fueron los siguientes:

- Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector Eléctrico: \$1.429.369 Millones.
- Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector Gas: \$201.711 millones.
- Distribución de Recursos de Excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por empresas del Sector Eléctrico: \$43.000 millones.
- Distribución de Recursos de Excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por empresas del Sector Gas: \$1.800 millones.

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica de acuerdo al procedimiento establecido elabora y remite oportunamente el anteproyecto de presupuesto como anexo a la solicitud de apropiación de recursos para el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, para la correspondiente vigencia fiscal.

Lo anterior indica, que el riesgo *"Qué el Ministerio no elabore el anteproyecto de presupuesto del FSSRI y no se cuente con la apropiación de recursos provenientes de la Nación y del mismo Fondo, para cubrir el pago de subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física."*, a septiembre de 2012, no se materializó, ubicando el riesgo en un nivel Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía frente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la solicitud oportuna de los recursos a apropiar en la correspondiente vigencia, fue **Efectiva**.

8.1.2 Distribución y Ejecución de Recursos

Criterio Normativo: El Decreto 4970 de diciembre de 2011, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2012 y asigna las apropiaciones de recursos asignados para el pago de subsidios.

¹⁰ Según Procedimiento para la administración del FSSRI Código: EP-P-23, Versión: 03 del 13/04/2011, numeral 5.1, literal g).

Decreto 381 de febrero 16 de 2012, Capítulo IV - Funciones, Artículo 15. Dirección de Hidrocarburos. Son funciones de la Dirección de Hidrocarburos las siguientes: "...10. *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución...*". Artículo 16 Dirección de Energía Eléctrica. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes: "...15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución...*".

Riesgo Identificado por la OCI¹¹: Que no se realice la distribución de los recursos asignados al presupuesto del FSSRI y la respectiva ejecución.

Control Identificado por la OCI¹²: Realizar la distribución y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el pago de subsidios en la respectiva vigencia de acuerdo con la actividad establecida dentro del procedimiento documentado y aprobado para la administración del FSSRI.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante radicado 2012038060 del 13 de julio de 2012 solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica, "...copia del Presupuesto de inversión aprobado, vigencia 2012 relacionado con los montos de los recursos que se asignaron para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo (incluida adiciones y modificaciones)..." y "...Copia de las resoluciones que ordenan la distribución de los recursos provenientes del presupuesto FSSRI, vigencia 2012, a las empresas del Sector Eléctrico y Gas, con corte a junio 30..."

La Dirección de Energía Eléctrica por medio de la comunicación 2012040015 del 25 de julio de 2012 informó lo siguiente: "...En cuanto a la asignación para el pago de subsidios a los usuarios del sector Eléctrico en el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia 2012 se apropiaron \$1,255.836.000.000 (\$1.205.489.000.000 con Recursos Corrientes-10 y \$50.347.000.000 con Recurso 51 Fondo Especial Subsidio y Redistribución de Ingresos), los cuales se pueden observar en el Anexo del Decreto 4970 del 30 de diciembre de 2011 que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2012, establecido mediante Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011 (se adjunta aparte del Anexo Decreto 4970 de 2011, pág. 151). Respecto a los presupuestos apropiados para el pago de subsidios del sector Gas, se le informa que mediante Decreto 381 de 2012, las funciones relacionadas con dicha temática está a cargo de la Dirección de Hidrocarburos; no obstante, en el mismo aparte del Anexo se puede apreciar el presupuesto apropiado para el pago de subsidios del sector Gas, con Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Gas...". Así mismo anexo "... copias de las Resoluciones 180189, 180385, 180507, 180628, 180825 y 180990 de 2012, por medio de las cuales se distribuyeron recursos para el pago de déficits en subsidios a empresas del sector Eléctrico durante el primer semestre de 2012, con cargo al rubro denominado Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector Eléctrico..."

¹¹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso "Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial" el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: "Planificación no se realice a tiempo – Energía", la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

¹² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

La OCI analizó la información reportada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Distribución de Recursos

Las Direcciones de Energía Eléctrica y de Hidrocarburos, tienen establecido dentro del procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos la actividad de distribución de recursos asignados¹³. Esta se realiza de manera separada teniendo en cuenta la destinación de recursos para los usuarios que están conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN (Eléctrico y Gas) y a los usuarios que se encuentran ubicados en las Zonas No Interconectadas – ZNI (solo Eléctrico).

Con los resultados obtenidos de la aplicación del procedimiento¹⁴ se realiza la distribución de los recursos apropiados en la respectiva vigencia y de acuerdo a la fuente de financiación (Presupuesto Nacional recurso 10 y recursos de Excedentes de la Contribución recurso 51), luego se procede a elaborar las respectivas resoluciones de distribución de recursos para pagos de subsidios para los usuarios del sector Eléctrico y del sector Gas.

A 31 de agosto de 2012 se han distribuido recursos por valor de \$1.051.537 millones de los cuales \$990.390 millones provienen del recurso 10 y \$52.147 millones del recurso 51. Del monto de recursos distribuidos y procedentes del recurso 10 le corresponde al sector Eléctrico \$871.090 millones y al sector Gas \$128.300 millones. Del presupuesto proveniente del recurso 51 se distribuyeron \$50.347 millones al sector Eléctrico y \$1.800 millones al sector Gas.

En el cuadro No. 1, se relacionan los valores distribuidos por recurso de financiación para los sectores Eléctrico y de Gas. Estos valores son coincidentes al compararlos con la ejecución presupuestal a 31 de agosto de 2012, presentada en el cuadro No. 2

Lo anterior indica que el 72% del presupuesto ejecutado del FSSRI (\$ 1.051.037 mil) corresponde a los recursos distribuidos al sector Eléctrico y Gas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS AL FSSRI VIGENCIA 2012 CORTE A SEPTIEMBRE DE 2012					
No. Resolución	Distribución por Menores Tarifas Sector Eléctrico (Recurso 10)	Distribución por Menores Tarifas Sector Eléctrico (Recurso 51)	Distribución por Menores Tarifas Sector Gas (Recurso 10)	Distribución por Menores Tarifas Sector Gas (Recurso 51)	Total Distribución
18 0189 de feb 15 de 2012		50.347.000.000,00			50.347.000.000,00
19 0375 de mar 13 de 2012				1.800.000.000,00	1.800.000.000,00
20 0376 de mar 13 de 2012			60.200.000.000,00		60.200.000.000,00
18 0385 de feb 15 de 2012	215.000.000.000,00				215.000.000.000,00
18 0507 de abril 3 de 2012	370.000.000.000,00				370.000.000.000,00
18 0627 de abril 25 de 2012			68.100.000.000,00		68.100.000.000,00
18 0628 de abril 25 de 2012	9.900.000.000,00				9.900.000.000,00
18 0825 de 29 de mayo de 2012	12.738.022.000,00				12.738.022.000,00
18 0950 de 26 de junio de 2012	4.303.349.000,00				4.303.349.000,00
18 1043 de 10 de 5 de 2012	309.148.733.000,00				309.148.733.000,00
	871.090.104.000,00	50.347.000.000,00	128.300.000.000,00	1.800.000.000,00	1.051.537.104.000,00

¹³ EP-P-23 Versión: 03 del 13/04/2011-Numeral 5.2

¹⁴ EP-P-23 Versión: 03 del 13/04/2011-Numeral 5.2

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica ha cumplido con la función de gestionar, distribuir y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el pago de subsidios, para la vigencia fiscal 2012. A agosto 31 de 2012 se ha distribuido y ejecutado el 72% del presupuesto apropiado, lo que corresponde a una ejecución por valor de \$ 1.051.037 millones de pesos.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que no se realice la distribución de los recursos asignados al presupuesto del FSSRI y la respectiva ejecución.”, a septiembre de 2012, no se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, lo que permite determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica frente a la distribución y ejecución de los recursos asignados en el presupuesto para el pago de subsidios en la respectiva vigencia, a septiembre de 2012, fue Efectiva.

Ejecución de Recursos

El presupuesto asignado para el pago de subsidios, vigencia 2012 fue aprobado mediante Ley 1485 de 2011 y Decreto liquidatorio No. 4970 del 30 de diciembre de 2011, la distribución de los recursos por sector y por aporte se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2

PRESUPUESTO FSSRI VIGENCIA 2012			
Sector/Rubro	Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas (Recurso 10)	Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas (Recurso 51)	Total
Eléctrico	1.205.489	50.347	1.255.836
Gas	201.711	1.800	203.511
Total			1.459.347

Recurso 51 Fondo Especial Subsidio y Redistribución de Ingresos
Recurso 10: Recursos Corrientes

Fuente Dirección de Energía Eléctrica - Grupo Financiero -

El monto de recursos apropiados en la vigencia 2012 asciende a la suma de \$1.255.836 millones de pesos, para el sector Eléctrico y para el sector Gas a \$203.511 millones de pesos. Los valores apropiados provienen de recursos corrientes (Recursos 10) y de recursos de excedentes de la contribución (Recurso 51).

Mediante correo electrónico¹⁵ se requirió al Grupo Financiero informar la ejecución presupuestal de los recursos asignados al rubro de Distribución de Recursos para pagos por menores tarifas, con corte a agosto 31 de 2012. Esta información fue remitida mediante correo electrónico de octubre 8 de 2012.

¹⁵ Del 25 de septiembre de 2012

En el cuadro No. 3 se presenta la ejecución del presupuesto apropiado al rubro de Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas con corte agosto 31 de 2012. Se observa que del total de recursos apropiados vigencia 2012 al 31 de agosto se ha ejecutado el 72%, restando por ejecutar el 28% de los recursos. Con cargo a la Distribución de Recursos para Pago por Menores Tarifas Sector Eléctrico, recurso 10, se ha ejecutado el 72%, para el Sector Gas por este mismo rubro se ha ejecutado el 64%. De los recursos apropiados al rubro Distribución de Recursos para Pago por Menores Tarifas, Sector Eléctrico y Sector Gas, recurso 51, se ha ejecutado el 100%.

Cuadro No.3

EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA 2012 (En miles de pesos) CORTE AGOSTO 31 DE 2012			
RUBRO	APROPIACION VIGENTE	EJECUCION	PORCENTAJE DE EJECUCION
Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico -Recurso 10	\$ 1.205.489.000.000	\$ 871.090.104.000	72%
Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico - Fondo especial subsidios y redistribución de ingresos-Recurso 51	\$ 50.347.000.000	\$ 50.347.000.000	100%
Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional-Recurso 10	\$ 201.711.000.000	\$ 128.300.000.000	64%
Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional - Fondo especial subsidios y redistribución de ingresos-Recurso 51	\$ 1.800.000.000	\$ 1.800.000.000	100%
	\$ 1.459.347.000.000	\$ 1.051.537.104.000	72%

Fuente: Grupo Financiero Minminas

8.2 CONCILIACIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

8.2.1 Presentación de Conciliaciones

Criterio Normativo: “Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 - PROCEDIMIENTO INTERNO. Modifícase el artículo 5° del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, el cual queda así: "Artículo 5o. Procedimiento interno. “Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía...”. “...Parágrafo 2°. El incumplimiento de envío de la información dentro del plazo establecido de la liquidación trimestral, será reportado por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control...”

Circulares 026 y 045 de 2004: “(...) las conciliaciones a partir del tercer trimestre de 2004, deberán reportarse en los nuevos formatos dentro del plazo establecido por el Decreto 201 de

2004, es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre...”.

Riesgo Identificado por la OCI¹⁶: Que las empresas del sector Eléctrico y Gas remitan la conciliación trimestral de cuentas de subsidios y contribuciones después del plazo legalmente establecido.

Control Identificado por la OCI¹⁷: Realizar seguimiento a la remisión y fecha establecida para la presentación de las conciliaciones trimestrales de cuentas de subsidios y contribuciones y en el evento de incumplimiento informar a la SSPD.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante mesa de trabajo¹⁸ requirió a la Dirección de Energía Eléctrica evidencias de diez (10) comunicaciones radicadas por algunas de las empresas del sector Eléctrico, y sector Gas (para lo de periodos del 2011), mediante las cuales remiten conciliaciones del cuarto trimestre de 2011, primer y segundo trimestre de 2012. Así mismo se solicitó informar sobre el mecanismo establecido para comunicar a la SSPD sobre inconsistencias o incumplimientos en las disposiciones que rigen la administración del FSSRI.

Teniendo en cuenta la información reportada por la Dirección de Energía Eléctrica¹⁹ (incluyendo la del sector Gas, en colaboración a la Dirección de Hidrocarburos) en concordancia con lo estipulado en las Circulares 026 y 045 de 2004 la Oficina de Control Interno verificó la obligación que le asiste a las empresas del sector Eléctrico y de Gas respecto a la presentación de las conciliaciones de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, en los trimestres de las respectivas vigencias fiscales. Estas deben ser remitidas al Ministerio de Minas y Energía por cada uno de los comercializadores durante los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre.

La OCI procedió a revisar las fechas de radicación de las diez (10) comunicaciones allegadas por la Dirección de Energía Eléctrica²⁰, y al confrontarlas con la fecha de entrega establecida se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No.4

¹⁶En el Mapa de Riesgos del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: “Planificación no se realice a tiempo – Energía”, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

¹⁷ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁸Realizada el 14 de agosto de 2012,

¹⁹El 23 de agosto de 2012,

²⁰El 23 de agosto de 2012,

REMISION DE CONCILIACIONES SECTOR ENERGIA				
EMPRESA	PERIODO REPORTADO	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE ENTRGEA ESTABLECIDA	CUMPLE (SI) NO CUMPLE(NO)
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	20120280978, 16-05-2012	30-04-12	NO
COMPANIA ENRGETICA DE OCCIDENTE S,A, E.S.P	CUARTO TRIMESTRE DE 2011	2012007936, 14 -02-2012	30-01-12	NO
ASC INGENIERIA S.A. E.S.P.	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012045864, 24-08-2012	30-07-12	NO
CODENSA	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012041106, 30-07-2012	30-07-12	SI
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012045032, 21-08-2012	30-07-12	NO
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012023284 30-04-2012	30-04-12	SI
ENERMONT S.A E.S.P	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012023342 , 30-04-2012	01-05-12	SI
TERMOTASAJERO S.A E.S.P.	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2017023082, 27-04-2012	30-04-12	SI
EMPIIESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012023284, 30-04-2012	30-04-12	SI
PROFESIONALES EN ENERGIA S.A. E.S.P. PEESA	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012037329, 11-07-2012	30-07-12	SI

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica y Sistema PO8

Cuadro No.5

REMISION DE CONCILIACIONES SECTOR GAS				
EMPRESA	PERIODO REPORTADO	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE ENTRGEA ESTABLECIDA	CUMPLE (SI) NO CUMPLE(NO)
ENERCA SA. E.S.P	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012040689, 30-04-2012	30-04-12	SI
EDALGAS S.A E.S.P.	CUARTO TRIMESTRE DE 2011	2012007916, 14-02-2012	30-01-12	NO
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012023406 , 30-04-2012	30-04-12	SI
SERVICIOS PUBLICOS Y GAS S.A.	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012045145, 21-08-2012	30-04-12	SI
PROMESA S.A. E.S.P.	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012025488 , 10-05-2012	30-04-12	NO
EFIGAS S.A. E.S.P.	CUARTO TRIMESTRE DE 2011	201200324823-01-2012	30-01-12	SI
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. EPM	CUARTO TRIMESTRE DE 2011	2012003033, 23-01-2012	30-01-12	SI
SERVINGAS S.A. E.S.P	PRIMER TRIMESTRE DE 2012	2012023450 30-04-201, 2	30-04-12	SI
PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.,	CUARTO TRIMESTRE DE 2011	2012006869, 9 -02-2011	30-01-12	NO
PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012	2012046882 , 29-08-2012	30-07-12	NO

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica y Sistema PO8

De acuerdo a la anterior información las siguientes empresas no presentaron los reportes físicos de las conciliaciones dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del respectivo trimestre a reportar: *EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P* (Primer Trimestre 2012), *COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S,A, E.S.P* (Cuarto Trimestre 2012), *ASC INGENIERIA S.A. E.S.P*, (Segundo Trimestre 2012), *ENERGUAVIARE S.A. E.S.P* (Segundo Trimestre 2012), *EDALGAS S.A E.S.P.* (Cuarto Trimestre 2011), *PROMESA S.A. E.S.P.* (Primer Trimestre 2012), *PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.* (Cuarto Trimestre 2011) y *PROVISERVICIOS S.A E.S.P.* En los resultados de la validación reportado a la SSPD, la Dirección de Energía informa la fecha de presentación de las mismas.

Lo anterior evidencia, que Eléctrica realiza el seguimiento a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones y reporta a la SSPD, en los resultados de la validación, la fecha de presentación de las mismas.

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 realiza el seguimiento a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones y reporta a la SSPD, en los resultados de la validación, la fecha de presentación de las mismas.

Lo anterior indica, que el riesgo “*Que las empresas del sector Eléctrico y Gas remitan la conciliación trimestral de cuentas de subsidios y contribuciones después del plazo legalmente establecido*”, no se materializó en la presentación de las conciliaciones de las empresas y trimestres respecto de la muestra analizada. El riesgo se ubica en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica respecto a la actividad de realizar seguimiento a la remisión en la fecha establecida para la presentación de las conciliaciones trimestrales del sector Eléctrico, y en el evento de incumplimiento informar a la SSPD, respecto de la muestra analizada fue **Efectiva**.

Validación Informe : La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2012, manifestó dentro de las observaciones remitidas al informe preliminar el cambio del indicador formulado por la OCI, al numeral 8.2.1 Presentación de Conciliaciones. Comentario OCI en mesa de trabajo de noviembre 13 de 2012: “*Se reviso el riesgo formulado por OCI, conjuntamente con la Dirección de Energía Eléctrica y revisadas las evidencias y soportes allegados demuestran el seguimiento y control realizado a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones y teniendo en cuenta que en el reporte de validación de conciliaciones remitido a la SSPD se hace referencia a la fecha de presentación y la competencia del seguimientos corresponde a esa entidad de acuerdo al Parágrafo 2º, del Artículo 2 del Decreto 201 de 2004. Por lo anterior se reformuló el riesgo así: “Que las empresas del sector Eléctrico y Gas remitan la conciliación trimestral de cuentas de subsidios”.*

8.2.2 Validación de Conciliaciones Subsidios y Contribuciones

Criterio Normativo: Procedimiento EP-P-23 Actividad 5.3 Validación de Conciliaciones Reportadas numeral "...e)...,se elabora una comunicación de validación dirigida al comercializador, aceptando la conciliación remitida o solicitando aclaración y/o justificación de la información presentada, indicándose dichos resultados obtenidos en la validación efectuada".

Riesgo Identificado por la OCI²¹: Que el Ministerio no comunique a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, los resultados obtenidos en la validación de las conciliaciones trimestrales.

Control Identificado por la OCI²²: Elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones cuando estas sean requeridas.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante mesa de trabajo²³ solicita a la Dirección de Energía Eléctrica, evidencias de diez (10) comunicaciones remitidas por el Ministerio a algunas de las empresas del sector energía y sector gas, mediante las cuales les informa sobre el resultado del proceso de validación de las conciliaciones trimestrales del cuarto trimestre de 2011, primer y segundo trimestre de 2012. La respuesta a esta solicitud fue remitida mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2012

De acuerdo al procedimiento establecido²⁴ para la validación de las conciliaciones la Dirección de Energía Eléctrica remite una comunicación escrita donde acepta las conciliaciones en el evento de no encontrar ninguna objeción, en caso contrario, solicita aclaración y/o justificación de la información presentada. Los comercializadores podrán justificar las diferencias remitiendo al Ministerio la información aclaratoria dentro del mes siguiente a la fecha en que reciba la comunicación escrita sobre el particular. Si transcurrido este plazo no se reciben las aclaraciones que justifiquen las diferencias, la validación inicial realizada por el Ministerio de Minas y Energía quedará en firme.

La OCI verificó la aplicación del citado procedimiento en las siguientes comunicaciones remitidas por el Ministerio de Minas y Energía a las empresas del sector Eléctrico (incluyendo la del sector Gas, en lo correspondiente a 2011), mediante las cuales informa sobre el resultado del proceso de validación de las conciliaciones trimestrales.

²¹ En el Mapa de Riesgos del proceso "Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial" el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: "Planificación no se realice a tiempo – Energía", la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

²² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

²³ Realizada el 14 de agosto de 2012,

²⁴ EP-P-23 -Sistema de la Calidad, Versión: 03 -13/04/2011"- Numeral 5.3

En el siguiente cuadro se describe la empresa, reporte de validación, número y fecha de radicado de las comunicaciones observadas, donde se observa el cumplimiento de la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones requeridas.

Cuadro No.6

REPORTES DE VALIDACION CONCILIACIONES TRIMESTRALES		
EMPRESA	REPORTES PERIODO VALIDADO	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
EDALGAS S.A E.S.P	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad.Trimestre: IV 2010 y I,II, III y IV de 2011	2012017406, 28-03-2012
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad.Primer Trimestre de 2012. Sin objeciones	2012039738, 24-07-2012
SURGAS S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Trimestre: Cuarto de 2011	2012017907, 30-03-2012
EFIGAS S.A.E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad.Trimestre: IV 2010 y I,II, III y IV de 2011	2012026387, 15-05-2012
GASES DEL CARIBE S. A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad.Trimestre: Tercer de 2011	2012018418, 03-04-2012
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer y Cuarto Trimestre de 2011.	2012025065, 08-05-2012
TERMOTASAJERO S.A. E.S.P	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Primer Trimestre de 2012.Sin objeciones	2012039532 23-07-2012
ISAGEN S.A. E.S.P	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Segundo Trimestre de 2012.Sin objeciones	2012047376, 31-08-2012
Empresa de Energía De Boyacá S.A. ESP - EBSA	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Primer Trimestre de 2012.	2012039547, 23-07-2012
Profesionales en Energía S.A. ESP - PEESA	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Segundo Trimestre de 2012.Sin objeciones	2012047361 31-08-2012

Fuente: Dirección de Energía y Sistema PO8

Observación OCI: De acuerdo a la muestra analizada la Dirección de Energía Eléctrica cumple con la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física (en lo correspondiente a 2011), informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones cuando estas sean requeridas

Lo anterior indica, que el riesgo “Que el Ministerio no comunique a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, los resultados obtenidos en la validación de las conciliaciones trimestrales”, a septiembre de

2012, respecto de la muestra analizada, no se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica frente a la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física (en lo correspondiente a 2011), aceptando la conciliación remitida o solicitando aclaración y/o justificación de la información presentada, respecto de la muestra analizada a septiembre de 2012, fue **Efectiva**.

8.2.3 Giros de superávit de Excedentes entre Subsidios y Contribuciones

Criterio Normativo: Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 - PROCEDIMIENTO INTERNO. Modifícase el artículo 5° del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, el cual queda así: "Artículo 5o. Procedimiento interno. "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía... b) Giros. Los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, que al efectuar la liquidación trimestral por mercado de comercialización, presenten superávit, lo girarán de la siguiente manera:

i) Los comercializadores no incumbentes por mercado de comercialización, girarán al comercializador incumbente el respectivo superávit, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al cierre del trimestre respectivo, ii) Los comercializadores incumbentes girarán al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al cierre del trimestre respectivo...v) Los comercializadores no incumbentes que facturen contribuciones y no atiendan usuarios subsidiados deberán girar dicha contribución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, al comercializador incumbente por mercado de comercialización en el cual se encuentren los usuarios aportantes..."

Riesgo Identificado por la OCI²⁵: Falta de seguimiento y control a términos y plazos legalmente establecidos para los giros de superávit resultantes de las conciliaciones trimestrales de cuentas de subsidios y contribuciones.

Control Identificado por la OCI²⁶: Realizar seguimiento a la realización de los giros de superávit de conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones en la fecha establecida y en el evento de incumplimiento adelantar el respectivo trámite legal.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante mesa de trabajo²⁷ solicita a la Dirección de Energía Eléctrica, cinco (5) evidencias de comunicaciones recibidas por el Ministerio mediante las cuales las empresas del sector Eléctrico, y de Gas (en lo correspondiente a 2011) remiten la consignación de los valores resultantes de los superávit de conciliaciones trimestrales de cuentas de subsidios y contribuciones²⁸.

²⁵ En el Mapa de Riesgos del proceso "Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial" el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: "Planificación no se realice a tiempo – Energía", la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

²⁶ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

²⁷ Realizada el 14 de agosto de 2012,

²⁸ Remitidas mediante correo electrónico de agosto 23 de 2012.

Así mismo en la mesa de trabajo la Dirección de Energía Eléctrica manifiesta: “...Para la vigencia 2011, para el sector eléctrico las empresas superavitarias son: CODENSA, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA, EMCALI, las del sector Gas son: EPM, EFIGAS y Gas Natural Cundiboyacense. La Dirección resalta que para el año 2012 según la Ley 1430 de 2010 el usuario industrial estará exento del gravamen Contribución Sector Eléctrico e incide en la disminución de superávit...”

La OCI, con el fin de verificar el seguimiento efectuado por la Dirección de Energía Eléctrica a la realización de los giros de superávit de conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones de las empresas del sector eléctrico y de gas en la fecha establecida, procedió a revisar las fechas de consignaciones remitidas por algunas empresas y al confrontarla con la fecha legalmente establecida se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No.7

EVIDENCIAS DE GIROS DE SUPERAVIT				
EMPRESA	VALOR	BENEFICIARIO GIRO	CONTRIBUCION	FECHA DE CONSIGNACIÓN
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P	\$ 1.043.388.832	FEN - FONDO DE SOLIDARIDAD SECTOR ELECTRICO	IV Trimestre de 2011	31 de enero de 2012
TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.	\$ 3.247.681	CODENSA	Enero de 2012	9 de Marzo de 2012
TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.	\$ 3.208.136	CODENSA	Febrero de 2012	30 de Marzo de 2012
ENERMONT S.A.S. E.S.P.	\$ 1.425.711.583	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y CODENSA S.A E.S.P	II Trimestre de 2012	10 DE Agosto de 2012
EMCALI	\$ 1.000.000.000	FEN - FONDO DE SOLIDARIDAD SECTOR ELECTRICO	I Trimestre de 2012	30 de Marzo de 2012

Fuente: Dirección de Energía y Sistema PO8

Las consignaciones efectuadas por EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., ENERMONT S.A.S. E.S.P. y EMCALI fueron realizadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al cierre del trimestre respectivo y atendiendo a la obligación que asiste a los comercializadores incumbentes y comercializadores no incumbentes respecto al giro de los respectivos superávit de contribuciones.

La Dirección resalta que para el año 2012 según la Ley 1430 de 2010 el usuario industrial estará exento del gravamen Contribución Sector Eléctrico, lo cual incide en la disminución del numero de empresas superavitarias.

Lo observado evidencia que la Dirección de Energía Eléctrica efectúa el seguimiento a la realización de los giros de superávit de conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones de las empresas del sector Eléctrico en la fecha establecida.

Con relación al mecanismo establecido por el Ministerio ante el evento de incumplimiento de la fecha establecida, la OCI mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2012, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica informar acerca de: “...Que mecanismo tiene establecido el Ministerio ante el incumplimiento de los plazos establecidos para efectuar los giros de superávit...” “...Agradezco su colaboración en la remisión de la información solicitada el día lunes 22 de octubre de 2012...”, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2012 con plazo 23 de octubre. La Dirección de Energía Eléctrica atendió el requerimiento el día 29 de octubre de 2012 y manifestó: *“...Ante el incumplimiento de los plazos para el giro de los superávits por parte de empresas del servicio, se tiene que la empresa debe pagar los correspondientes intereses de mora por el periodo posterior al plazo establecido (Decreto 201 de 2004), o en su defecto si no paga, se remite al Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio para que adelante el respectivo cobro.”*

La OCI, teniendo en cuenta la información anterior revisó en el Sistema de Correspondencia PO8, evidencias de acciones adelantadas por la Dirección de Energía Eléctrica, ante el incumplimiento en los giros de los superávits en contribuciones por parte de las empresas del sector Eléctrico y encontró entre otras las siguientes comunicaciones:

Radicado 2011045145 del 23 de agosto de 2011, *“Para los fines pertinentes, estamos actualizando la liquidación de la deuda de ENERGIA CONFIABLE, por el incumplimiento de los giros del superávit al cierre del II y III Trimestre de 2010, liquidados al 30 de agosto de 2010...”*

Radicado 011062975201 del 17 de noviembre de 2011, la Dirección de Energía informa, *“... a la empresa de Energía de Arauca E.S.P.-ENELAR que si en el término de 5 días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, la Dirección de Energía no recibe copia de las consignaciones del periodo comprendido entre mayo y octubre 30 de 2011 o copia del pago de los 6 meses transcurridos hasta el 30 de octubre del presente año, se procederá a comunicar al Grupo de Jurisdicción Coactiva para los fines pertinentes y se dará aviso a los entes de control...”*

Radicado 2012030802 del 7 de junio de 2012, *reporta el monto adeudado y liquidados al 31 de mayo de 2012, en virtud del Proceso Cobro Coactivo de la empresa ENERGIA CONFIABLE*

Radicado 2012046808 del 29 de agosto de 2012, *reporta el incumplimiento de giros de superávit de la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. ESP –DICE.”*

De otra parte la OCI mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2012, solicitó al Grupo de Jurisdicción Coactiva y Control Interno Disciplinario la siguiente información: , *“La Oficina de Control Interno en desarrollo del Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente está adelantando el Seguimiento a la Administración de los fondos FSSRI...solicita remitir a la OC, relación de los procesos coactivos adelantados y en curso con relación a los giros por concepto de superávit de los citados fondos.”*

De acuerdo a la información remitida²⁹ por el Grupo de Jurisdicción Coactiva y Control Interno Disciplinario la OCI, verificó que el Ministerio ha adelantado el respectivo trámite legal por incumplimiento en los giros de superávit de conciliaciones por parte de las empresas de energía y de gas, en las fechas establecidas. En el siguiente cuadro se muestra los procesos Coactivos, por incumplimientos en giros de superávit

Cuadro No.8

PROCESOS DE COBRO COACTIVO POR DEUDA - FSSRI, CON ACUERDO DE PAGO	
Nº DE PROCESO	EMPRESA
1	Empresa de Energía del Amazonas S.A. E.S.P. - EASA
5	Empresas Municipales de Yarumal S.A. E.S.P.
36	ENERGEN S.A. E.S.P.
140	ENERGIA CONFIABLE S.A. E.S.P.
142	ENERGIA CONFIABLE S.A. E.S.P.
144	COMERCIALIZAR S.A. E.S.P.
256	ENERGIA CONFIABLE S.A. E.S.P.
262	DICEL S.A. E.S.P.

Fuente: Grupo de Jurisdicción Coactiva y Control Interno Disciplinario

Las empresas que tienen acuerdo de pago vigente son: *Empresa de Energía del Amazonas S.A. E.S.P.*, *Empresas Municipales de Yarumal S.A. E.S.P.*, *ENERGEN S.A. E.S.P.*, *ENERGIA CONFIABLE S.A. E.S.P.*, *COMERCIALIZAR S.A. E.S.P.* y *DICEL S.A. E.S.P.*

De acuerdo a lo verificado se observa que la Dirección de Energía Eléctrica informa y solicita al Grupo de Jurisdicción Coactiva en el evento que ocurra algún incumplimiento de la obligación de las empresas comercializadoras del sector eléctrico y de gas para efectuar los giros de superávit de contribuciones

Observación OCI: El Ministerio de Minas a través de la Dirección de Eléctrica efectúa el seguimiento a que los giros de superávit de excedentes de cuentas de subsidios y contribuciones de las empresas comercializadoras se realicen en la fecha legalmente establecida. En el evento de incumplimiento informa y solicita al Grupo de Jurisdicción Coactiva a fin de adelantar el respectivo trámite legal.

Lo anterior indica, que el riesgo “Falta de seguimiento y control a términos y plazos legalmente establecidos para los giros de superávit resultantes de la validación de las conciliaciones trimestrales de cuentas de subsidios y contribuciones”, a septiembre de 2012,

²⁹El 19 de octubre de 2012,

no se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica frente a realizar seguimiento a la realización de los giros de superávit de excedentes de cuentas de subsidios y contribuciones en la fecha establecida y en el evento de incumplimiento adelantar el respectivo trámite legal, a septiembre de 2012, fue **Efectiva**

8.3 PRESENTACION DE PROYECCIONES DE CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD

Criterio Normativo: Decreto 847 de 2001, artículo 13: “... Los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, tienen la obligación de estimar el producto de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente y suministrar tal información a más tardar la última semana del mes de abril del año anterior a que se inicie dicha vigencia fiscal al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, y a las autoridades departamentales, distritales y municipales y que, según el artículo 368 de la Constitución Política, pueden decretar subsidios, con el fin de que éstas las tengan en cuenta al preparar sus presupuestos para la asignación de recursos para subsidiar tales servicios.”.

Riesgo Identificado por la OCI³⁰: Que no se ejerza control a la presentación de las proyecciones de contribuciones realizadas por las empresas del sector Eléctrico y de Gas en el plazo establecido para su remisión.

Control Identificado por la OCI³¹: Realizar seguimiento a la remisión de las proyecciones de contribuciones de las empresas del sector Eléctrico y de Gas en la fecha legalmente establecida.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante mesa de trabajo³² solicita a la Dirección de Energía Eléctrica, evidencias de diez (10) comunicaciones enviadas por las empresas del sector energía, y de sector Gas³³ (en colaboración a la Dirección de Hidrocarburos), donde se evidencie la remisión de la estimación de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal 2013, con el fin de presupuestar los recursos necesarios para pagar subsidios a los usuarios.

Con la información recibida³⁴ se procedió a verificar si la remisión de proyecciones de contribución para la vigencia 2013, se realizó a más tardar la última semana de abril de 2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 847 de 2001. Se obtuvieron los siguientes resultados:

³⁰ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: “Planificación no se realice a tiempo – Energía”, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

³¹ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³² Realizada el 14 de agosto de 2012,

³³ Remitidas mediante correo electrónico de agosto 23 de 2012.

³⁴ Remitidas mediante correo electrónico de agosto 23 de 2012.

Cuadro No.9

EVIDENCIAS REMISION PROYECCIONES CONTRIBUCIONES VIGENCIA 2013		
EMPRESA	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN	CUMPLE (SI) NO CUMPLE(NO)
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E S.P	2012025516, 10-05-2012	NO
ENERTOLIMA S.A. E S.P	2012024440, 04-05-2012	NO
EMPRESA DE ENERGIA BAJO PUTUMAYO S.A. E S.P	EEBP-GG-1741-2012, 11-05-2012	NO
ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. - EMEESA -	2012025047, 08-05-2012	NO
EFIGAS S.A. E.S.P.	2012023679, 02-05-2012	NO
LLANOGAS S.A. E.S.P.	2012023542, 02-05-2012	NO
PROMOTORA DE SERVICIOS PUJBLCOS DE URABA S.A. E.S.P	2012024048, 03-05-2012	NO
GASORIENTE S.A. E.S.P.	2012023402, 30-04-2012	SI
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	2012029230, 30-05-2012	NO
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. ESP.	2012022505, 25-04-2012	SI

Fuente: Dirección de Energía y Sistema PO8

Las remisiones físicas de proyecciones de contribuciones remitidas por las siguientes empresas: *ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E S.P.*, *ENERTOLIMA S.A. E S.P.*, *EMPRESA DE ENERGIA BAJO PUTUMAYO S.A. E S.P.*, *EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. – EMEESA*, *EFIGAS S.A. E.S.P.*, *LLANOGAS S.A. E.S.P.*, *PROMOTORA DE SERVICIOS PUJBLCOS DE URABA S.A. E.S.P.*, y *MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.* fueron radicadas después del plazo legalmente establecido, el cual es a más tardar la última semana de abril de 2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 847 de 2001.

De otra parte la OCI para verificar la anterior situación mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2012, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica informar: "...Que control tiene el Ministerio para verificar la obligación de los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física de estimar las contribuciones y de informar a la nación y demás autoridades competentes para decretar subsidios en el fecha legalmente establecida. ¿En el evento de que las empresas incumplan el plazo establecido que acción adelanta el ministerio? .Agradezco su colaboración en la remisión de la información solicitada el día lunes 22 de octubre de 2012...", se reiteró la solicitud mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2012 con plazo 23 de octubre.

La Dirección de Energía Eléctrica atendió el requerimiento el 29 de octubre de 2012, informando lo siguiente: "...La obligación de las empresas de reportar las estimaciones, se

verifica con el registro en el Centro de Administración Documental - CADA. Y en el caso de que la empresa no reporte esa información se da a conocer a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que adelante las acciones pertinentes a sus funciones de vigilancia y control. ...”

La OCI, con el fin de verificar el control establecido por la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento del plazo establecido para el reporte de las estimaciones de subsidios y contribuciones procedió a revisar en el sistema de correspondencia³⁵ la existencia de comunicaciones de las empresas que no reportaron las proyecciones en el tiempo establecido y de las evidencias de las comunicaciones que informan a la SSPD que las citadas empresas no remitieron las proyecciones a mas tardar la última semana del mes de abril de 2012.

Observación OCI: Las remisiones de proyecciones de contribuciones remitidas por las siguientes empresas: *ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E S.P., ENERTOLIMA S.A. E S.P., EMPRESA DE ENERGIA BAJO PUTUMAYO S.A. E S.P., EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. – EMEESA, EFIGAS S.A. E.S.P., LLANOGAS S.A. E.S.P., PROMOTORA DE SERVICIOS PUJBLICOS DE URABA S.A. E.S.P., y MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.* Estas si bien fueron radicadas después de la última semana de abril de 2012, la información fue remitida mediante correo electrónico dentro del plazo establecido.

Lo anterior indica, que el riesgo *“Que no se ejerza control a la presentación de las proyecciones de contribuciones realizadas por las empresas del sector eléctrico y de gas en el plazo establecido para su remisión.”* a septiembre de 2012, no se materializó en la presentación de las proyecciones de contribución de solidaridad vigencia por cuanto la información de proyecciones 2013, de las empresas observadas, de las empresas observadas fue remitida mediante correo en el plazo establecido, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de seguimiento al cumplimiento del artículo 13 del Decreto 847 de 2001 por parte de algunas empresas del sector de energía y de gas, respecto a la obligación de presentar las proyecciones de contribuciones para la vigencia en el plazo establecido para su remisión, para la muestra analizada a septiembre de 2012 es **Efectiva**.

Validación Informe : La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2012, dentro de las observaciones remitidas al informe preliminar y solicitó reformular el riesgo identificado por la OCI, al numeral 8.3 Presentación de de proyecciones de contribución de solidaridad al respecto manifestó: *“No obstante la mayoría de la información electrónica (es decir los archivos electrónicos) fue registrada vía correo electrónico dentro citado plazo), por tal razón solicita el cambio de la valoración del riesgo eficiencia y efectividad de la gestión”*. Comentario OCI: La OCI mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2012, solicitó: *Remitir evidencias de los correos electrónicos de las empresas e informó que se cambia la medición del riesgo solo si las evidencias de los correos demuestran que fueron enviados dentro del plazo estipulado* “Se reviso el riesgo formulado por OCI. Revisadas las evidencias presentadas por la Dirección de Energía Eléctrica la OCI

³⁵ Consultado Mayo 1 a 30 de septiembre de 2012 radicados con destino a la SSPD.

establece que si bien los radicado de remisiones de proyecciones corresponden a una fecha fuera del plazo establecido la misma información fue remitida mediante correo electrónico dentro del plazo legalmente establecido. Por lo anterior se determino que el *“Que no se ejerza control a la presentación de las proyecciones de contribuciones realizadas por las empresas del sector eléctrico y de gas en el plazo establecido para su remisión.”* a septiembre de 2012, no se materializó, ubicando este riesgo en un nivel Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado es Eficiente y la efectividad en la gestión.

8.4 INFORMES DE APROPIACIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

Criterio Normativo: Decreto 847 de 2004, **ARTÍCULO 11.** *“INFORME DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. Corresponde a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales, informar al Ministerio de Minas y Energía - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, acerca de las apropiaciones que efectúen para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física...”*

Riesgo Identificado por la OCI³⁶: Que el Ministerio al definir los presupuestos para pagar subsidios a los usuarios, no tenga en cuenta las apropiaciones municipales y departamentales para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física.

Control Identificado por la OCI³⁷: Realizar seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto 201 de 2004.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante mesa de trabajo³⁸ solicita a la Dirección de Energía Eléctrica, evidencias de la presentación de informes al Ministerio de Minas y Energía por parte de las asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales, dando a conocer si realizaron apropiaciones para atender subsidios en el servicio público de energía eléctrica (incluyendo el de gas por red física, en colaboración a la Dirección de Hidrocarburos), de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 847 de 2001 artículo 11.

A la anterior solicitud la Dirección de Energía Eléctrica, manifiesta: *“...que no se tiene conocimiento de recibido de comunicaciones remitidas por los entes territoriales informando tal situación...”*.

La OCI mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2012, solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica responder: *“...En la asignación de los recursos del presupuesto nacional y de recursos del FSSRI, el Ministerio tiene en cuenta las apropiaciones presupuestales que puedan realizar los Municipios, Departamentos y Distritos. ¿Que*

³⁶ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso *“Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial”* el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de *Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial*, cuyo riesgo es: *“Planificación no se realice a tiempo – Energía”*, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

³⁷ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³⁸ Realizada el 14 de agosto de 2012

mecanismo se tiene establecido para verificar esta situación? ...?....Agradezco su colaboración en la remisión de la información solicitada el día lunes 22 de octubre de 2012...”, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2012 con plazo 23 de octubre. La Dirección de Energía Eléctrica atendió los requerimientos el día 27 de octubre de 2012 y manifestó: “...*En las apropiaciones que en cada vigencia que quedan en el Presupuesto General de la Nación, para pagar subsidios a los usuarios del sector Eléctrico no se evidencian apropiaciones de departamentos o municipios. El mecanismo es verificar si algún municipio o departamento ha notificado a la Nación que en sus presupuestos ha incorporado apropiaciones para el pago de subsidios a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica...*”

Por lo anterior la OCI procedió a revisar en el sistema de correspondencia PO8, en el periodo para la vigencia abril de 2011 a septiembre de 2012, la existencia de comunicaciones remitidas por las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales, informando sobre las apropiaciones presupuestales efectuadas para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física y no se encontró evidencias al respecto.

Lo anterior indica que es una obligación de los entes territoriales el presentar el informe de apropiaciones presupuestales efectuadas para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por tal al Ministerio de Minas y Energía solo le corresponde recibir, y considerar para efectos de establecer los presupuestos, las notificaciones acerca de las apropiaciones que efectúen los municipios o departamentos para el pago de subsidios³⁹.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía solo le corresponde conocer la información relacionada con las apropiaciones que efectúen los Municipios, Departamentos y Distritos para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, la cual una vez presentada deberá ser considerada para la elaboración de los respectivos presupuestos⁴⁰.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que el Ministerio al definir los presupuestos para pagar subsidios a los usuarios, no tenga en cuenta las apropiaciones municipales y departamentales para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física”, a septiembre de 2012, no se materializó, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica frente a efectuar seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto 847 de 2011, a septiembre de 2012, fue **Efectiva**.

³⁹Según artículo 10 del Decreto 847 de 2001: “Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos.”

⁴⁰Según artículo 10 del Decreto 847 de 2001: “Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos.”

Validación Informe : La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 7 y 13 de noviembre de 2012, dentro de las observaciones remitidas al informe preliminar el cambio del indicador formulado por la OCI, al numeral 8.4 Informes de Apropriaciones Subsidios al respecto solicita el cambio de la valoración del riesgo eficiencia y efectividad de la gestión y manifestó: *“Es una obligación de los entes territoriales el presentar el informe de apropiaciones presupuestales efectuadas para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por tal al Ministerio de Minas y Energía solo le corresponde recibir, y considerar para efectos de establecer los presupuestos, las notificaciones acerca de las apropiaciones que efectúen los municipios o departamentos para el pago de subsidios” “(...)El Ministerio de Minas y Energía solo le corresponde conocer la información relacionada con las apropiaciones que efectúen los Municipios, Departamentos y Distritos para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, la cual una vez presentada deberá ser considerada para la elaboración de los respectivos presupuestos .Lo anterior indica, que el riesgo “Que el Ministerio al definir los presupuestos para pagar subsidios a los usuarios, no tenga en cuenta las apropiaciones municipales y departamentales para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, que hayan sido notificadas debidamente no se ha materializado(...).”*

Comentario OCI: La OCI revisó los argumento presentados por la Dirección de Energía Eléctrica y acoge la no materialización del riesgo, sin embargo no obstante de ser una obligación de los entes territoriales el presentar el informe de apropiaciones presupuestales efectuadas para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, se sugiere al Ministerio estar atenta a aplicar el mecanismo establecido el cual es: *“verificar si algún municipio o departamento ha notificado a la Nación que en sus presupuestos ha incorporado apropiaciones para el pago de subsidios a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica”*⁴¹. Por lo anterior se determino que el riesgo se ubica en un nivel Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado es Eficiente y la efectividad en la gestión.

8.5 SOLICITUDES DE USUARIOS CON TEMAS RELACIONADOS CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Criterio Normativo: *“P01-Control de los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información”*, numeral 5. Desarrollo para atender Derechos de Petición, Quejas y Denuncias, contiene las actividades que implica el trámite interno y legal de los Derechos de Petición, Quejas y Denuncias.

Riesgo Identificado por la OCI⁴²: Que los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información se resuelvan por fuera del término legal establecido.

Control Identificado por la OCI⁴³: Seguimiento a la aplicación de la normatividad vigente

⁴¹De acuerdo a correo electrónico de octubre 27 de 2012.

⁴² En el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

⁴³ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Verificación OCI: La OCI, con el fin de revisar el número de quejas presentadas al Ministerio, frente a los subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, solicitó mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2012, a la Dirección de Energía Eléctrica: “...Remitir evidencias de existencia de quejas relacionadas con la distribución de recursos para pagar subsidios e informar sobre el trámite dado a las mismas...”. Así mismo solicitó al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano⁴⁴: “... Remitir a la OCI, relación de quejas relacionadas con subsidios y contribuciones en el periodo 2010 a septiembre de 2012...”

La Dirección de Energía Eléctrica atendió el requerimiento el día 29 de octubre de 2012 y manifestó: “...No se tienen evidencias de quejas relacionadas con la distribución de recursos para el pago de los subsidios de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica...”. El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano respondió⁴⁵ :...De acuerdo a su solicitud, y la información consolidada en las bases de datos, me permito manifestarle que no se encontraron quejas en relación con la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, en relación al tema y al periodo revisado se encontraron las solicitudes a manera de Derechos de Petición las cuales le adjunto...”

De acuerdo a la información remitida⁴⁶, la OCI procedió a revisar los derechos de petición radicados entre enero y septiembre de 2012 y que tienen alguna relación con subsidios y contribuciones y se observó que en términos generales la Dirección da trámite a los derechos de petición en el término legalmente establecido. En el anexo No. 1 se muestra la relación de los derechos de petición y la verificación de tiempo de respuesta en el término legalmente establecido.

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica cumple con dar respuesta a los derechos de petición, queja, reclamo o denuncia dentro de los términos de Ley sino es de su competencia da traslado a la dependencia o entidad competente. En todos los casos remite copia al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente “Que los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información se resuelvan por fuera del término legal establecido”, no se materializó entre enero y septiembre de 2012, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica frente la gestión de contestar los Derechos de Petición en término, durante enero y septiembre de 2012, fue **Efectiva**

Validación Informe : La Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado 2012063144 del 14 de noviembre de 2012, realizó un comentario al numeral 8.6: “A la Dirección de Hidrocarburos le han asignado por el sistema P8, mediante correo electrónico y llamadas telefónicas, Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información, sobre las cuales ha informado a la Dirección de Energía de la carencia de conocimiento,

⁴⁴El 18 de octubre de 2012,

⁴⁵El 24 de octubre de 2012,

⁴⁶Por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

información y trazabilidad para poderlas contestar; sin embargo, en algunos temas ha colaborado con el fin de no causar traumatismos.”

8.6 Sistema de Gestión de la Calidad

Procedimiento Administración del FSSRI

Criterio Normativo: NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009, Numeral 4.2.3, Control de documentos: “Los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad deben controlarse. Debe establecerse un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para: ...b) revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente; c) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de versión vigente de los documentos;”.

Riesgo Identificado por la OCI⁴⁷: Que los procedimientos documentados y aprobados estén de acuerdo a la normatividad y competencia de las dependencias

Control Identificado por la OCI⁴⁸: Actualizar los procedimientos de acuerdo a las novedades de normatividad, tareas y responsables de ejecución de las mismas.

Verificación OCI: Dentro de los procesos misionales del sistema de gestión de la calidad se encuentra⁴⁹. *Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial*. Así mismo dentro del procedimiento de ejecución de la Dirección de Energía se cuenta el Procedimiento: EP-P-23 Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI. Versión 03 de abril 13 de 2011.

La Oficina de Control Interno, reviso el citado procedimiento y observó que en el desarrollo del procedimiento se señala a las Direcciones de Energía Eléctrica y de Hidrocarburos como responsables de las actividades de elaboración de presupuesto, de distribución de recursos para pago de subsidios y de validación de cuentas de subsidios y contribuciones de los sectores Eléctrico y de Gas-

Lo anterior evidencia que nos se está dando aplicación a la NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009, Numeral 4.2.3 Control de documentos, por cuanto el procedimiento EP-P-23 Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI. Versión 03 de abril 13 de 2011, publicado en la página web e Intraminas no tiene en cuenta la redistribución de funciones relacionadas con la temática de subsidios y contribuciones del sector Gas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 381 de febrero 16 de 2012⁵⁰. Este Decreto le

⁴⁷ En el Mapa de Riesgos del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: “Planificación no se realice a tiempo – Energía”, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

⁴⁸ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁴⁹ Remitidas mediante correo electrónico de agosto 23 de 2012.

⁵⁰ Consultado octubre 8 de 2012

asigna a la Dirección de Hidrocarburos las funciones de: “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución...”.

Observación OCI: La dependencia responsable de las tareas a ejecutar en desarrollo del procedimiento EP-P-23 Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI. Versión 03 de abril 13 de 2011, no corresponde a la nueva estructura y funciones del Ministerio de Minas y Energía. Toda vez que no tiene en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos de acuerdo al Decreto 381 de febrero 16 de 2012 respecto a *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución*.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que los procedimientos documentados y aprobados no consulten la realidad de las actividades, normatividad, tareas y responsables de ejecución de las mismas”, a septiembre de 2012, se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Ineficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Energía Técnica y Dirección de Hidrocarburos frente el Actualizar los procedimientos documentados y aprobados de acuerdo a las novedades de normatividad, tareas y responsables de ejecución de las mismas, a septiembre de 2012, fue **No Efectiva**

Oportunidad de mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica y la Dirección de Hidrocarburos, deben dar aplicación a la NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009, Numeral 4.2.3, Control de documentos, en los términos de documentar las tareas propias de cada dependencia modificando el procedimiento EP-P-23 Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI. Versión 03 de abril 13 de 2011, de acuerdo a la actual estructura del Ministerio y a las funciones asignadas a cada Dirección.

Validación Informe: La Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado 2012063144 del 14 de noviembre de 2012, realizó un comentario al numeral 8.6: “De acuerdo con el numeral 4.1 de la NTCGP 1000: 2009, la entidad debe asegurarse de la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos, por lo cual una vez cada una de las Direcciones cuenten puedan asumir las funciones entregadas legalmente, el procedimiento documentado dentro del SIGME será actualizado”.

8.7 FUNCIONES Y DEBERES DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA Y DIRECCION DE HIDROCARBUROS

8.7.1 Función Legal Decreto 381 de 2012

Criterio Normativo: Decreto 381 de febrero 16 de 2012, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el Capítulo IV - Funciones, Artículo 15. Dirección de Hidrocarburos. Son funciones de la Dirección de Hidrocarburos las siguientes: “...10.Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución...”. Artículo 16 Dirección de Energía

Eléctrica. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes: “...15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución...*”.

Resolución 18 0685 de mayo de 7 de 2012, mediante la cual se conforman los grupos internos al interior del Ministerio establece las funciones al Grupo Gas Combustible en el artículo 4, numeral 2., entre las que se cuentan: “...8. *Elaborar el presupuesto para la distribución de subsidios de gas domiciliario, determinando el monto de los recursos que debe dar la nación para satisfacer el consumo de subsistencia de los usuarios de menores ingresos del servicio público domiciliario de gas combustible y solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de los recursos presupuestales indispensables para tender su pago.* 9. *Validar la información presentada por las empresas del subsector gas combustible para que los usuarios de menores ingresos accedan a los subsidios.* 10. *Proyectar los actos administrativos requeridos para la asignación e subsidios de gas domiciliario, y realizar el seguimiento conforme al procedimiento establecido para la entrega de estos...*”

La citada resolución en su artículo 9, numeral 3, le asigna a la Dirección de Energía Eléctrica entre otras las siguientes funciones: “1. *Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.* 2. *Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución e conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten.* 3. *Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados...*”

Riesgo Identificado por la OCI⁵¹: Que las funciones establecidas en el Decreto 381 de 2012 no sean ejecutadas por la dependencia competente.

Control Identificado por la OCI⁵²: Que las dependencias cumplan con las funciones legalmente asignadas en la estructura del Ministerio.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno reviso el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos y Dirección de Energía Eléctrica de acuerdo a la competencia asignada según Decreto 381 de 2012 y observó que la Dirección de Energía Eléctrica⁵³ teniendo en cuenta la competencia asignada a la Dirección de Hidrocarburos de “*Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución*”, solicitó desde el mes de enero de 2012 (radicado 2012001224 de enero de 2012) a esta Dirección realizar la entrega y recibo

Mediante las comunicaciones 2012025922 de enero de 2012 y 2012 025922 de mayo de 2012) la Dirección de Hidrocarburos informa que no cuenta con el recursos humano para asumir la nueva función y hasta tanto no cuente con el recurso humano no puede

⁵¹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: “Planificación no se realice a tiempo – Energía”, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

⁵² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁵³ Información suministrada en mesa de trabajo del 14 de agosto de 2012

realizarse recibo de las funciones, registros documentales y sistemas de la administración del FSSRI del sector Gas.

La OCI evidenció en el seguimiento a la ejecución y distribución de recursos del FSSRI, que la Dirección de Energía Eléctrica cumplió con esta función para las empresas del sector Energía Eléctrica y de Gas tal como consta en las resoluciones expedidas de febrero a julio de 2012 y a septiembre de 2012 no se ha hecho efectiva el recibo y entrega oficial de los registros documentales y los sistemas de la administración del FSSRI del sector Gas, solicitada por la Dirección de Energía Eléctrica a la Dirección de Hidrocarburos.

No obstante lo anterior la OCI, requirió a la Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2012 remitir la siguiente información: *“En desarrollo del Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente, esta Oficina está adelantando el seguimiento a la gestión en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de la administración y distribución de los recursos asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI., sector Gas*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la función asignada por el Decreto 382 de 2012 en su artículo 15 numeral 10, comedidamente solicito su colaboración y apoyo en el suministro de la siguiente información:

- 1. Copia de las resoluciones que ordenan la distribución de los recursos provenientes del presupuesto FSSRI, vigencia 2012, a las empresas del Sector Gas combustible distribuido por red, con corte a junio 30.*
- 2. Resultado de validación de conciliaciones trimestrales de subsidios y contribuciones año 2012 (a junio 30 de 2012,) presentadas por las empresas prestadoras del servicio público de gas, en concordancia con lo estipulado en la Circular 026 de 2004.*
- 3. Relación de recursos ejecutados, frente a recursos asignados al FSSRI para cubrir los subsidios a los usuarios de menores ingresos de gas combustible distribuido por red, vigencia 2012, con corte a agosto 31.*
- 4. Comunicaciones de remisión de las proyecciones de contribuciones de solidaridad que esperan facturar las empresas del Sector Gas en la vigencia fiscal de 2013. (Decreto 847 de 2001, artículo 13)....”*

El anterior correo no fue objeto de respuesta por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

De acuerdo a lo anterior, la OCI evidencia que la función *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución* establecida mediante Decreto 0381 de febrero 16 de 2012⁵⁴, en lo que refiere a la competencia asignada a la Dirección de Hidrocarburos no está siendo objeto de cumplimiento, por falta de recurso humano⁵⁵.

Observación OCI: Las funciones ejercidas por la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Energía Eléctrica respecto a la administración del FSSRI no corresponden a las funciones legalmente asignadas en el Decreto 381 de 2012, capítulo IV, artículo 15, numeral 10 y artículo 16, numeral 15. Toda vez que las funciones asignadas a esta

⁵⁴Capítulo IV, artículo 15, numeral 10

⁵⁵ De acuerdo a radicado 2012 025922 de mayo de 2012 .

Dirección están siendo ejecutadas por la Dirección de Energía Eléctrica por cuanto no se ha hecho efectiva el recibo y entrega solicitada por la Dirección de Energía Eléctrica por falta de recurso humano⁵⁶.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que las funciones establecidas en el Decreto 381 de 2012 no sean ejecutadas por la dependencia competente”, a septiembre de 2012, se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Ineficiente**.

La gestión de la Dirección de Hidrocarburos frente al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas para la administración del FSSRI del sector gas, a septiembre de 2012, fue **No Efectiva**.

Oportunidades de Mejoramiento:

- ✓ La Administración debe realizar las gestiones que considere pertinentes, tendientes a proveer el recurso humano requerido para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 0381 de febrero 16 de 2012, capítulo IV, artículo 15, numeral 10. Toda vez que con ello da cumplimiento al cuarto objetivo de calidad, el cual establece: “Asegurar de manera permanente la provisión de los recursos para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ La Dirección de Hidrocarburos debe gestionar ante la Administración o dependencia competente, la provisión del recurso humano requerido para desempeñar las funciones de administración del FSSRI del Sector Gas informando las posibles consecuencias legales que implica la no observancia de del Decreto 381 de 2012.

Validación Informe : La Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado 2012063144 del 14 de noviembre de 2012, manifestó con relación al numeral 8.7.1, lo siguiente: “A la fecha el Grupo de Gas Combustible cuenta con 3 servidores públicos, siendo un número de recurso humano insuficiente para asumir las actividades del FSSRI relacionadas con Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución, razón por la cual, desde el mes de agosto de 2012, la Dirección de Hidrocarburos inició el proceso para contratar por el proyecto de inversión “Asesoría para el análisis y formulación del desarrollo del subsector de hidrocarburos”, 2 profesionales que inicialmente reciban todo lo relacionado con los subsidios de gas a la Dirección de Energía.

Con el fin de cumplir este objetivo, la Dirección de Hidrocarburos ha adelantado las siguientes acciones, las cuales se evidencian con correos electrónicos, de los cuales se anexa copia:

- Actualización del proyecto registrado en el sistema SUIFP, para contratar por la actividad “Contratos Prestación de Servicios”
- Elaboración CDP
- Elaboración estudios previos
- Dado que después de varios intentos, el DNP no aprobó la modificación del mencionado proyecto, la Dirección de Hidrocarburos había revisado en el Grupo Financiero con que recursos contaba el proyecto “Auditoría para el seguimiento a la aplicación de la

⁵⁶ De acuerdo a radicado 2012 025922 de mayo de 2012 .

normatividad sobre subsidios y contribuciones en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por red a nivel nacional”, siendo informado que ya la apropiación entregada había sido comprometida.

No obstante, la Oficina de Planeación del Ministerio confirmó con el Grupo Financiero la disponibilidad de recursos para poder contratar los 2 profesionales que se requieren, a través del proyecto de inversión “Auditoría para el seguimiento a la aplicación de la normatividad sobre subsidios y contribuciones en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por red a nivel nacional”.

Por lo anterior, se presentaron solicitudes de CDP y estudios previos para la respectiva contratación, los cuales se encuentran en la Subdirección de Talento Humano para validación y proceso.

- *Además, es importante informar que la Resolución 9 1560 del 25 de septiembre de 2012, fue trabajada entre las dos Direcciones: Hidrocarburos y Energía Eléctrica.*

Comentario OCI: De acuerdo a lo reportado si bien el riesgo “Que las funciones establecidas en el Decreto 381 de 2012 no sean ejecutadas por la dependencia competente”, a septiembre 30 se materializó, la Dirección de Hidrocarburos se encuentra adelantando las gestiones ante la administración a fin de contar con el recurso humano requerido para contar con la función asignada

8.7.2 Deberes del Servidor Público

Criterio Normativo: Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, Deberes, artículo 34, numeral 1. “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

Riesgo Identificado por la OCI⁵⁷: Que la entidad sea sancionada por incumplimiento normativo o el servidor público sea objeto de investigación disciplinaria.

Control Identificado por la OCI⁵⁸: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Teniendo en cuenta que la función legalmente asignada a la Dirección de Hidrocarburos de acuerdo al Decreto 381 de 2012, capítulo IV, artículo 15, numeral 10, respecto a *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución* no está siendo objeto de cumplimiento, por falta de recurso humano⁵⁹, la OCI procedió a revisar los deberes que le asisten al

⁵⁷ En el Mapa de Riesgos del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” el riesgo está concebido de manera general a la elaboración del Plan Operativo de ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, cuyo riesgo es: “Planificación no se realice a tiempo – Energía”, la OCI procedió a establecerlo, específico a la normatividad revisada, con miras a su análisis y valoración.

⁵⁸ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁵⁹ De acuerdo a radicado 2012 025922 de mayo de 2012.

servidor público de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 734 de 2001 frente al cumplimiento de las funciones asignadas.

En virtud a lo establecido en el Capítulo Segundo, artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002, al servidor público le compete el deber de *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en... las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones...”*.

De acuerdo a lo anterior la OCI evidencia que la entidad y los servidores públicos, están incurriendo en el incumplimiento de uno de los deberes del servidor público por cuanto no están ejerciendo la función asignada mediante Decreto 381 de 2012, capítulo IV, artículo 15, numeral 10, lo que implica un alto riesgo de que la entidad sea objeto de posibles sanciones por la no observancia de la Ley 734 de 2001 y el servidor público encargado de la función sea objeto de investigación disciplinaria.

Observación OCI: El Ministerio está incurriendo en el incumplimiento del Capítulo Segundo, artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el cual señala el deber del servidor público, a ejercer las funciones legalmente asignadas. Lo anterior se evidencia dado que hasta septiembre de 2012, la Dirección de Hidrocarburos no ha ejercido la función asignada mediante Decreto 381 de 2012, capítulo IV, artículo 15, numeral 10, con relación a la administración del FSSRI sector Gas.

Lo anterior indica, que el riesgo *“Que la entidad sea sancionada por incumplimiento normativo o el servidor público sea objeto de investigación disciplinaria”*, a septiembre de 2012, se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Ineficiente**.

La gestión de la Dirección de Hidrocarburos frente al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas para la administración del FSSRI del sector gas, a septiembre de 2012, fue **No Efectiva**.

Oportunidades de Mejoramiento:

- ✓ La Administración debe realizar las gestiones pertinentes, tendientes a que la Dirección de Hidrocarburos cumpla con la función asignada con relación a la administración del FSRI sector gas, toda vez que el incumplimiento implica un alto riesgo que la entidad sea objeto de posibles sanciones por la no observancia de la artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2001.
- ✓ Se recomienda a la Dirección de Hidrocarburos gestionar ante la Administración o dependencia competente la solicitud de provisión del recurso humano para desempeñar las funciones asignadas de administración del FSSRI del Sector Gas, informando las posibles consecuencias disciplinarias que implicaría el incumplimiento de esta función legal.

Validación Informe : La Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado 2012063144 del 14 de noviembre de 2012, manifestó con relación al numeral 8.7.2, lo siguiente: *“ Las*

10. ANEXO No.1

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA OFICINA DE CONTROL INTERNO VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FSSRI Entre Enero y Septiembre de 2012									
ITEM	NÚMERO DEL RADICADO	FECHA DE RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE DERECHO DE PETICIÓN	VARIACIÓN FECHA DE REPORTE DE INFORMACIÓN FRENTE A TERMINO LEGAL	NOMBRE REMITENTE DEL DERECHO DE PETICIÓN	ASUNTO DEL DERECHO DE PETICIÓN	NÚMERO DEL RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RADICADO RESPUESTA
1	2012000571	5-ene-2012	27-ene-2012	Información	0	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	TRASLADO-SOLICITAN SE DECRETE UN SUBSIDIO O DISMINUCIÓN DE LA TARIFA DE ENERGÍA	2012004289	27-ene-2012
2	2012001834	16-ene-2012	6-feb-2012	Información	0	ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	SOLICITAN INFORMACIÓN DE LOS NO PAGOS DE LOS SUBSIDIOS DE 2010 Y 2011 Y POR QUÉ LA RESOLUCIÓN N. 2011130000026775 DE DICIEMBRE NO HUBO ASIGNACIÓN PARA ELECTROVICHADA.	2012006185	6-feb-2012
3	2012003025	23-ene-2012	13-feb-2012	Información	0	ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P.	SOLICITAN ACLARACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN 201113000002675 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIOS POR MENORES INGRESOS A LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN.	2012007395	13-feb-2012
4	2012003067	23-ene-2012	13-feb-2012	Información	-6	SINTRAEECOL	SOLICITAN CERTIFICADO DE LA DEUDA DE ENERLAR E.S.P. ANTE EL MINISTERIO POR SUBSIDIOS.	2012006249	7-feb-2012
5	2012004264	27-ene-2012	17-feb-2012	Información	-1	ENERGUAPI S.A. E.S.P.	CON LOS PAGOS QUE HACE EL MINISTERIO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LA MENOR TARIFA PARA LAS LOCALIDADES, SE PUEDEN CANCELAR COSTOS INEFICIENTES	2012008487	16-feb-2012
6	2012005688	3-feb-2012	24-feb-2012	Información	-1	ELECTRONUQUI S.A. E.S.P.	SOLICITAN RELIQUIDAR EL VALOR DEL SUBSIDIO POR MENORES TARIFAS DEL AÑO 2011 A FAVOR DE LA EMPRESA	2012010031	23-feb-2012
7	2012007555	13-feb-2012	5-mar-2012	Información	-6	CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO ISCUANDE	SOLICITAN CONGELAR LOS RECURSOS POR SERVICIO ELÉCTRICO DEL 2012 A ENERISCUANDE POR SERVICIO A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTABÁRBARA.	2012011021	28-feb-2012
8	2012007573	13-feb-2012	5-mar-2012	Información	0	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBQUI S.A. E.S.P.	SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS POR MENORES TARIFAS A NOMBRE DE ELECTROBAUDÓ	2012012139	5-mar-2012
9	2012008037 2012008472	14-feb-2012	6-mar-2012	Información	0	EMTIMBQUI S.A. E.S.P.	D.P. SOLICITAN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SUBSIDIOS POR MENORES TARIFAS PARA LAS LOCALIDADES MENORES DEL MUNICIPIO DE TIMBQUI DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012	2012012672	6-mar-2012
10	2012014243	13-mar-2012	9-abr-2012	Información	-6	ENERTOLA	SOLICITAN INFORMACIÓN DEL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS DE MENORES TARIFAS	2012018681	3-abr-2012
11	2012015108 *	13-mar-2012	9-abr-2012	Información	2	VATIA S.A. E.S.P.	SOLICITA SU CONCEPTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER DICHO BENEFICIO A LOS USUARIOS INDUSTRIALES A PARTIR DEL AÑO 2012 CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1430 DE 2010, Y LO REGLAMENTADO EN LOS DECRETOS 2915 Y	2012019530	11-abr-2012
12	2012018536	3-abr-2012	27-abr-2012	Información	0	VERGARA SOCARRAS LUIS	SOLICITAN INFORMACIÓN DESDE CUANDO ASUMIÓ COMO OPERADORA LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE LA COSTA DE LA RED A TRAVÉS DE CONTRATO DE COMODATO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA Y DE LAS OBLIGACIONES DE ELECTRIFICARIBE	2012023072	27-abr-2012
13	2012019225	10-abr-2012	2-may-2012	Información	-2	FLOREZ ASPRILLA JOSE BERNARDO	SOLICITAN EL CUMPLIMIENTO DE PRIORIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 182138 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 6 DE LA	2012023340	30-abr-2012
14	2012025285	9-may-2012	31-may-2012	Información	-3	PROFESIONALES EN ENBRGIA S.A. E.S.P.	SIES A NUESTRA EMPRESA, PROFESIONALES EN ENERGÍA S.A. E.S.P., A LA QUE LE CORRESPONDE ESTUDIAR, APROBAR Y APLICAR LO CONCERNIENTE A LOS REINTEGROS POR SUBSIDIO Y EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2009, CUANDO ERA OTRA COMERCIALIZADORA LA QUE	2012028784	28-may-2012
15	2012030828	7-jun-2012	23-jul-2012	Consulta	0	PROMIGAS S.A. E.S.P.	CONSULTAN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL DECRETO 4956 DE 2011 PARA LOS USUARIOS NO REGULADOS DEL TRANSPORTE DE GAS	2012039590	23-jul-2012
16	2012032485	19-jun-2012	11-jul-2012	Información	-2	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	SOLICITAN EL ESTADO DE CUENTA DE LAS EPM CORRESPONDIENTE AL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE GAS	2012036698 2012037378	9-jul-2012
17	2012043950	14-ago-2012	5-sep-2012	Información	-1	HERNANDO JULIAO VERGARA	APLICACION ESTRATO 2 SISBEN AL RECIBO DE ENERGÍA	2012048066	4-sep-2012

Fuente: Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano y Sistema POS

*Contenstado Dos (2) días después del Término

acciones adelantadas por la Dirección de Hidrocarburos y mencionadas en el punto anterior, prevén asumir las funciones legalmente asignadas mediante Decreto 381 de 2012 con la contratación a más tardar el 15 de noviembre de 2012, de 2 profesionales cuyo objetivo será recibir documental y electrónicamente los archivos y el funcionamiento del FSSRI en cuanto a los subsidios de gas combustible por red física”. Comentario OCI: De acuerdo a lo reportado si bien el riesgo “Que la entidad sea sancionada por incumplimiento normativo o el servidor público sea objeto de investigación disciplinaria.”, a septiembre 30 se materializó, la Dirección de Hidrocarburos con las gestiones que se encuentra adelantando ante la administración a fin de proveer el recurso humano para cumplir con la función de recibir documental y electrónicamente los archivos y el funcionamiento del FSSRI en cuanto a los subsidios de gas combustible por red física”. asignada, tiene previsto contar con dos contratistas.

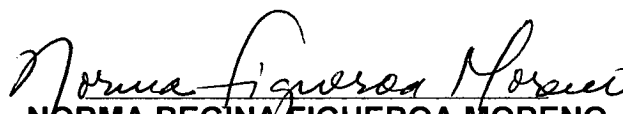
9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada.

El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
1	Elaboración Anteproyecto de Presupuesto	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
2	Apropiación y Ejecución de Recursos	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
3	Presentación Conciliaciones	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
4	Validación de Conciliaciones de Cuentas de Subsidios y Contribuciones	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
5	Giros de superávit de conciliaciones	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
6	Proyecciones de contribuciones de solidaridad	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7	Informes de a apropiaciones subsidios FSSRI.	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8	Solicitudes de usuarios de subsidios FSSRI	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
9	Sistema de Gestión de la Calidad - Procedimiento Administración del FSSRI	NO EFICIENTE		NO EFICIENTE
10	Función Legal Decreto 381 de 2012	NO EFICIENTE		NO EFICIENTE
11	Deberes del Servidor Publico	NO EFICIENTE		NO EFICIENTE


INGRÍD CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


NORMA REGINA FIGUEROA MORENO
 Contratista Oficina de Control Interno